	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
invima	**FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN**		
	Código: GAD-GCT-FM7	Versión: 01	Fecha de emisión: 2022-02-01

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
NATURALEZA Y No. CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 1224 de 2023		
CONTRATISTA:	QUIMITRONICA S.A.S	**NIT / C.C No.:**	*830.051.965-1*
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar los servicios de intervenciones metrológicas de los equipos auxiliares incluyendo repuestos y/o partes para el efecto y adquirir equipos auxiliares de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA; para los Grupos 1, 2, 4, 6 y 8.		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDAS LAS ADICIONES):	$ 105.268.080,76		
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	145023 del 2023-09-08 $381.759.469,53		
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO:	928123 del 21 de noviembre de 2023 $105.268.080,76		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2023-11-21	**PLAZO DE EJECUCIÓN:**	2023-12-15
FECHA DE INICIO:	2023-11-24	**FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:**	N/A
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**LIGIA ALEXANDRA OTERO** Coordinadora Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas (2023-11-24 al 2026-01-31) **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO.** Profesional Especializado con Asignación de Funciones de Coordinación del Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad. (2026-02-02 a fecha actual)	**DEPENDENCIA:**	Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

	JULIANA ANDREA OSSA CANENCIO Coordinadora Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Oficina de Laboratorios y Control de Calidad		

1. SUSPENSIONES		
ACTA	**FECHA**	**PLAZO**
N. A	N. A	N. A

2. PRÓRROGAS		
NÚMERO	**FECHA**	**PLAZO**
N. A	N. A	N. A

3. ADICIONES		
NÚMERO	**FECHA**	**VALOR**
N. A	N. A	N. A

4. GARANTÍA			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A	**No. de póliza**	63-44-101014896
FECHA DE APROBACIÓN POLIZA:	23-11-2023		
RELACIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SURJAN CON OCASIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS COMO CONSECUECIA DE LAS ADICIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS AL CONTRATO	NA		

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento-cumplimiento del contrato	$21.053.616,15	2023-11-09	2024-06-15
Cumplimiento-pago de salarios	$5.263.404,04	2023-11-09	2026-12-15
Cumplimiento-calidad del servicio	$21.053.616,15	2023-11-09	2025-05-31
Cumplimiento-Calidad y correcto funcionamiento de bienes	$21.053.616,15	2023-11-09	2025-11-30

*El supervisor certifica que durante la ejecución del contrato no hubo lugar al siniestro de la póliza de cumplimiento.

5. SANCIONES

para la realización de análisis o ensayos, así mismo los repuestos y consumibles de estos equipos fueron aptos para el correcto funcionamiento de estos. Los equipos e instrumentos en mención permiten la ejecución de diferentes ensayos en los laboratorios de Microbiología de Alimentos y Bebidas, Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, Organismos Genéticamente Modificados, Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Productos Biológicos, Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y Físico-mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.

Se evidencio la puesta en funcionamiento de todos los equipos/instrumentos relacionados en las especificaciones técnicas al finalizar cada una de las intervenciones metrológicas. Y **el supervisor del contrato certifica el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista**

Así mismo, se adquirió el equipo auxiliar del **GRUPO 8**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA;

En consecuencia, **el supervisor del contrato certifica el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista**, indicando que la totalidad de repuestos y consumibles, fueron entregados oportunamente y en cumplimiento de las condiciones acordadas. La prestación del servicio fue de calidad y según lo requerido por la Oficina de Laboratorios y Control de calidad; relacionados en la factura 8109 y No. FE 1074

Con ocasión de lo anterior, las partes declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 24 MAR 2026

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
SECRETARIO GENERAL
Invima

HERNAN VELANDIA GOMEZ
QUIMITRONICA S.A.S.
NIT 830.051.965-1
Contratista

CRISTIAN MONSALVE PICO
Coordinadora del Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas
Supervisor del Contrato

JULIANA ANDREA OSSA CANENCIO
Coordinadora Grupo Laboratorio Microbiología de Productos farmacéuticos y otras tecnologías
Supervisor del Contrato

Proyectó: rrodriguezbu - Profesional Especializado de la Oficina De Laboratorios Y Control De Calidad-Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos Y Bebidas.
Reviso: Carlos Alberto Gualdrón Palencia - Profesional Especializado del GGC.
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del GGC.

SI_____ NO___X_____

6. CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

SI_____X_____ NO_____

Mediante el "Formato certificación de cumplimiento para pago e Informe de supervisión" de fechas 20-12-2023 y 22-12-2023, la señora LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO, COORDINADORA DEL GRUPO DE LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, y JULIANA ANDREA OSSA CANENCIO COORDINADORA GRUPO LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, en calidad de supervisores del contrato, dejan constancia del cumplimiento de pago de los aportes efectuados por el contratista al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

7. FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 105.268.080,76
VALOR ADICION N° 1	NA
VALOR ADICIÓN N° 2	NA
VALOR TOTAL CON ADICIONES	NA
MODIFICACIONES	NA
VALOR EJECUTADO	$ 105.268.080,76
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	NA
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	NA
INFORMACIÓN DEL SALDO LIBERADO: No. del Registro presupuestal Fecha	NA

8. RELACIÓN DE PAGOS

N° DE PAGO	FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO
1	2023-12-26	464872623	$19.500.000,00
2	2023-12-28	480351223	$85.768.080,76

Se adjunta relación de pagos de SIFF y órdenes de pago presupuestales.

9. ASPECTOS TÉCNICOS

Prestación de los servicios de intervenciones metrológicas de los equipos auxiliares de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, incluyendo repuestos y/o partes para el efecto. **GRUPO 1**, que corresponden a equipos auxiliares como: agitadores (vortex), pipeteadores, deshumidificadores, homogeneizadores, máquinas selladoras, planchas de calentamiento, bombas entre otros, **GRUPO 2** centrífugas y Microcentrífugas, **GRUPO 4** PH metros y **GRUPO 6** Inmunoseparador magnético entre otros, estos son equipos de apoyo

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026004195 DEL 30 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se dan por terminadas y se asignan funciones de Coordinación del Grupo de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, La Resolución 2020022937 de 2020, la Resolución 2024010471 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 2078 del 08 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional, se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que, por Decreto 2079 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, estableció: "*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con la eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinan las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento*".

Que, el numeral 16 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, dispuso como función de la Dirección General: "*Crear y organizar los comités y grupos internos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo*".

Que mediante Resolución No. 20200022937 del 13 de julio de 2020, en el numeral 7 del artículo primero se delegó en la Secretaría General, la función de asignar o dar por terminadas las funciones de coordinación a los servidores públicos de la planta global del INVIMA, entre otros.

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 2° de la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, "*Por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, se establecen funciones se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones*", estableció que el Director General o su delegado asignará un Coordinador en cada Grupo Interno de Trabajo, encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones establecidas en la misma.

Que la servidora pública **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.655.741; quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, cuenta con asignación de funciones de coordinación del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

Que, mediante Resolución No. 2025059760 del 19 de noviembre de 2025, se efectuó el retiro del servicio a la servidora pública **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO**, por haber obtenido la edad de retiro forzoso y reconocimiento de pensión de vejez, la cual se confirmó a partir del 31 de enero de 2026, mediante Oficio N. 2350-0099-26 por inclusión en nómina de pensionados.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026004195 DEL 30 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se dan por terminadas y se asignan funciones de Coordinación del Grupo de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad"

Que, mediante correo electrónico remitido al Grupo de Talento Humano el día 30 de enero de 2026, la Doctora Amelia Velasco Corredor, Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, ha solicitado asignar al servidor público **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.919.

Que el Decreto 611 de fecha 03 de junio de 2025, en su artículo 15, reguló la asignación de un reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, el cual perciben mensualmente los empleados que tengan a cargo las funciones de coordinación, consistente en un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación mensual, sin que el mismo constituya factor salarial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar, a partir del 31 de enero de 2026, la asignación de funciones de Coordinación del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, asignadas a la servidora pública **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.655.741, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar al servidor público **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.919, quien desempeña sus funciones mediante encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del 2 de Febrero de 2026, las funciones de Coordinación del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, establecidas en la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y pagar al servidor público **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO**, el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, sin que el mismo constituya factor salarial según lo dispuesto por el Decreto No. 611 de fecha 03 de junio de 2025, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera inmediata la presente decisión, a los servidores públicos **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO** y **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO,** así como a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad y a las Coordinaciones de los Grupos de: Microbiología de Alimentos y Bebidas, Soporte Tecnológico, Financiero y Presupuestal y Gestión Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Los efectos de la presente resolución regirán de conformidad con las fechas contempladas en el artículo primero de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2026.

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Revisó: Francy Liliana Barón Muner- Abogado Contratista Secretaria General
Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán – Asesora de la Dirección General delegada en funciones de la Coordinación del Grupo de Talento Humano
Revisó: Sandra Lorena Charris - Profesional Especializado (E) Grupo Talento Humano
Proyectó: Angely Merchán – Profesional Universitario (E) Grupo Talento Humano

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 11:31:03
Recibo No. AA26137826
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613782683C1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QUIMITRONICA SAS
Sigla: QUIMITRONICA
Nit: 830051965 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00902358
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 49 B 93 93
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@quimitronica.com
Teléfono comercial 1:	5343848
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	3165261523

Dirección para notificación judicial:	Carrera 49 B 93 93
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	administracion@quimitronica.com
Teléfono para notificación 1:	5343848
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	3165261523

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 11:31:03
Recibo No. AA26137826
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613782683C1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004259 del 19 de octubre de 1998 de Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 1998, con el No. 00655337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada QUIMITRONICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 049 del 14 de marzo de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019, con el No. 02436896 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de QUIMITRONICA LTDA a QUIMITRONICA SAS.

Por Acta No. 049 de la Junta de Socios, del 14 de marzo de 2019, inscrita el 19 de Marzo de 2019 bajo el número 02436896 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: QUIMITRONICA SAS.

Se aclara que por Acta No. 049 de la Junta de Socios del 14 de marzo de 2019, inscrita el 19 de Marzo de 2019 bajo el número 02436896 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: QUIMITRONICA LTDA por el de QUIMITRONICA SAS sigla QUIMITRONICA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal: a. Compra y venta, distribución, transformación, producción, importación y exportación de todo tipo de reactivos y productos químicos. b. Importación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 11:31:03
Recibo No. AA26137826
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613782683C1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exportación, distribución, compra y venta de toda clase de equipos para apoyo tecnológico de las áreas de: farmacia, cosmética, alimentos, química clínica y microbiología. c. Importación, exportación, distribución, compra y venta de equipos y de cualesquiera elementos para la dotación total de los laboratorios químicos, bioquímicos, bacteriológicos, físicos, de control de calidad, docencia, investigación y desarrollo. d. Prestación de servicios especializados de asesoría, asistencia técnica, validación, montaje y desarrollo de técnicas en los laboratorios de análisis control de calidad, investigación química, farmacéutica, alimentos, veterinaria, ambiental, docencia, microbiología, agua y clínica, e. Prestación de servicios de mantenimiento, reparación, instalación, validación, calificación, calibración y puesta en funcionamiento de toda clase de equipos para el apoyo tecnológico y de dotación de laboratorios químicos, farmacéuticos, cosméticos, alimentos, bioquímicos, bacteriológicos, físicos, control de calidad, docencia, investigación y desarrollo, f. Representación de firmas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad química y de los equipos y productos a que se refieren los literales b y c del presente artículo. Para el cumplimiento de estas actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar o gravar en otra forma los segundos, adquirir cualquier clase de materias primas, materias auxiliares, maquinaria y equipos así como enajenar los que no le sirvan o no necesite por cualquier causa, desarrollar y/o adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, dibujos industriales y toda clase de derechos de propiedad industrial, como también explotar los de otras personas en virtud de contratos, a cambio de regalías, participaciones en ventas o en utilidades liquidas o de otra manera y enajenar los propios cuando convenga a sus intereses, hacer parte como fundador o a cualquier otro título de sociedades colombianas de cualquier tipo que se dediquen a los mismos negocios o a aquellos que tengan por objeto actividades auxiliares o complementarias, o que sirvan para facilitarle el cumplimiento de las propias, adquirir a cualquier título empresas nacionales y/o extranjeras, incorporarlas o fusionarse con ellas en cualquier forma. Celebrar el contrato de mutuo con cualquier entidad o personas, así como el de cambio en todas sus manifestaciones, y en general, celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, industriales o financieras, siempre que tiendan directamente al mejor cumplimiento de su objeto principal. Parágrafo: cuando la sociedad tenga dineros sobrantes y mientras la emplea en las actividades antes indicadas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 11:31:03
Recibo No. AA26137826
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613782683C1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá invertirlos transitoriamente en efectos públicos o en efectos de comercio, como bonos, cedulas, acciones de cualquier compañía, etc.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $400.000.000,00
No. de acciones	: 4.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $400.000.000,00
No. de acciones	: 4.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $400.000.000,00
No. de acciones	: 4.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quienes serán un Representante Legal, un gerente y Subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente. La junta de socios delega en el Gerente las siguientes funciones administrativas y uso de la razón social, dentro de los límites y con los requisitos que señalan estos estatutos, a saber: A. Representar legalmente a la sociedad; B. Ejecutar las determinaciones de la Junta de Socios y. presidir sus sesiones; C. Crear y suprimir los cargos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, nombrar y remover los empleados, bajo su

dependencia y velar porque los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes; D. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad y delegarles las funciones que a bien tengan; E. Celebrar los actos y contratos necesarios Para el desarrollo del objeto social. F. Celebrar con la aprobación de la Junta de Socios los actos y contratos, cuando su cuantía sea superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales. G. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; H. Elaborar el informe que debe presentar a la Junta de Socios en sus sesiones ordinarias; I. Presentar a la junta' de socios, cuando esta lo solicite, informe, sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de la compañía; J. convocar a la Junta de Socios de conformidad con lo previsto en estos estatutos. K. promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales; L. Cumplir las demás funciones que le asigne la junta de socios y las que por la naturaleza del cargo le correspondan. Parágrafo primero: En desarrollo de sus funciones, y dentro de los límites y con los requisitos que señalan la ley y los estatutos el Gerente y su suplente podrán; comprar, vender, contratar, transigir, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, novar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios que se promuevan contra la sociedad o que ella debe promover, recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, ejecutar préstamos bancarios, girar, cheques, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad o que ella tenga derecho u obligación de cobrar, condonar deudas, tomar o dar por cuenta de la sociedad dinero en mutuo con o sin interés y estipular la tasa respectiva y demás condiciones del contrato correspondiente, ejercer todas las funciones que le delegue la junta de socios y las demás que le confieran los estatutos y las leyes. Parágrafo segundo. Faltas del Gerente: En los casos de faltas absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por el Subgerente, quien tendrá las mismas facultades del primero.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 11:31:03
Recibo No. AA26137826
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613782683C1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 054 del 1 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hernan Velandia Gomez	C.C. No. 000000080871869

Por Acta No. 56 del 15 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 02769342 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Fabio Hernan Velandia Casallas	C.C. No. 000000019202726

Por Acta No. 049 del 14 de marzo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02436896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Jorge Luis Echeverry De La Roche	C.C. No. 000000004459627

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 053 del 23 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2021 con el No. 02732399 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	JGS & ASOCIADOS S A S EN REORGANIZACIÓN	N.I.T. No. 000009004442537

Por Documento Privado del 23 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2021 con el No. 02732400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Deyanira Barragan Ruiz	C.C. No. 000000052021668 T.P. No. 83187-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 19 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2021 con el No. 02766389 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Vicente Tovar Ermida	C.C. No. 000001000372127 T.P. No. 275186-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003507 del 20 de septiembre de 2000 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00748452 del 11 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002042 del 18 de junio de 2003 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00889316 del 18 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003740 del 13 de octubre de 2004 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00959600 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004244 del 19 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019347 del 1 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003962 del 6 de noviembre de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01171137 del 16 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 283 del 2 de febrero de 2016 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	02059678 del 8 de febrero de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 11:31:03
Recibo No. AA26137826
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613782683C1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 049 del 14 de marzo de 2019 de la Junta de Socios	02436896 del 19 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 055 del 15 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02769341 del 6 de diciembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4664
Actividad secundaria Código CIIU: 3313
Otras actividades Código CIIU: 4652

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 11:31:03
Recibo No. AA26137826
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613782683C1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 15.666.317.098
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4664

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 11:31:03
Recibo No. AA26137826
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613782683C1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Outlook

RE: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Desde Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>
Fecha Mar 17/02/2026 9:26
Para Carlos Alberto Gualdrón Palencia <cgualdronp@invima.gov.co>
CC Amelia Velasco Corredor <avelascoc@invima.gov.co>; Actas Liquidación <actasdeliquidacion@invima.gov.co>; Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>

Buenos días doctor Gualdron , el viernes 13 de febrero el proveedor Quimitronica ,dio respuesta a La solicitud de actualización de la póliza del contrato 1224 del 2023 , en el cual nos copio a todos, en la cual nos indico que dicho cambio no se puede realizar. Y nos envía la imagen del correo donde el corredor dio respuesta: (ver trazabilidad del correo).

Estoy atenta a cualquier solicitud

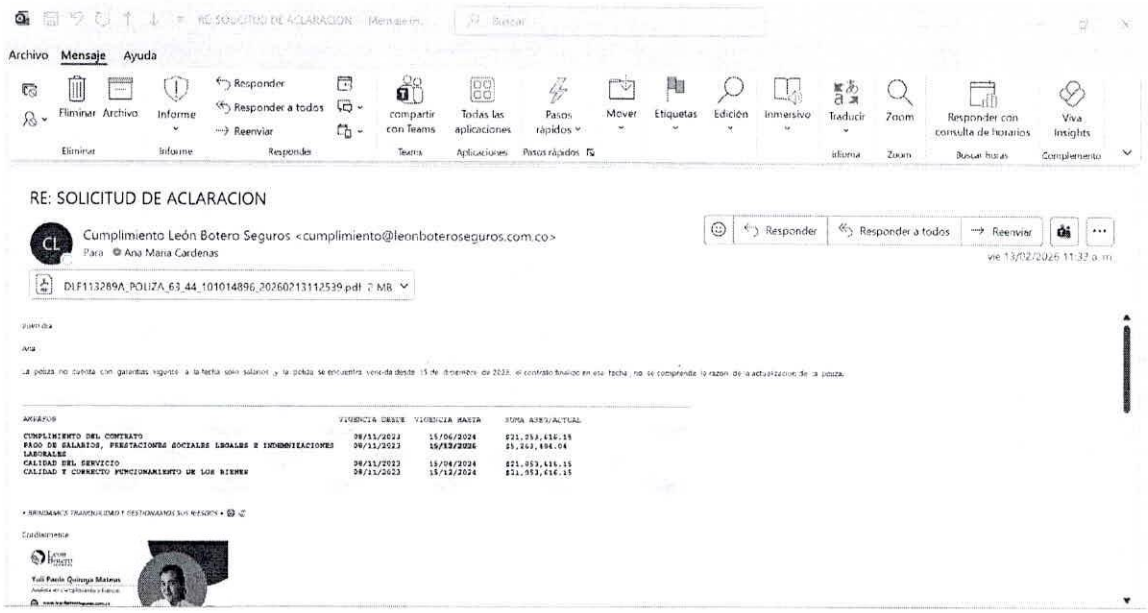
Muchas gracias

ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ BURGOS
Profesional Especializado
Oficina De Laboratorios Y Control De
Calidad-Grupo Laboratorio De Microbiologia
De Alimentos Y Bebidas
rrodriguezbu@invima.gov.co
Tel. (601) 2425000 Ext. 1251
Av Calle 26 # 51-20 , Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co

De: Ana Maria Cardenas <licitaciones@quimitronica.com>
Enviado: viernes, 13 de febrero de 2026 15:53
Para: Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>; Adriana Bolaños <tecnico@quimitronica.com>
Cc: Carlos Alberto Gualdrón Palencia <cgualdronp@invima.gov.co>; Amelia Velasco Corredor <avelascoc@invima.gov.co>; Actas Liquidación <actasdeliquidacion@invima.gov.co>; Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>
Asunto: RE: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Buenas tardes, Dra. Rocio

La solicitud de actualización de la póliza del contrato fue escalada al corredor de póliza, los cuales nos indican que dicho cambio no se puede realizar. A continuación, imagen del correo donde el corredor dio respuesta:



Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente

Ana María Cardenas
Analista de Licitaciones
Quimitronica SAS
Carrera 49B No. 93 - 93, Bogotá, Colombia
Phone: (601) 5343848 Ext.: 114
3168774455 - 3103672187
ZIP Code 111321
licitaciones@quimitronica.com
www.quimitronica.com

Quimitrónica
- Experiencia y servicio en su laboratorio -

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatarios(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto QUIMITRONICA SAS. no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

De: Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>
Enviado el: jueves, 12 de febrero de 2026 10:05 a. m.
Para: Ana Maria Cardenas <licitaciones@quimitronica.com>; Adriana Bolaños <tecnico@quimitronica.com>
CC: Carlos Alberto Gualdrón Palencia <cgualdronp@invima.gov.co>; Amelia Velasco Corredor <avelascoc@invima.gov.co>; Actas Liquidación <actasdeliquidacion@invima.gov.co>; Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Buenos días señores Quimitronica

Me solicitan del area contractual y de actas de liquidación de la necesidad de proceder al diligenciamiento del acta de liquidación bilateral (Adjunto nuevamente) ; solicitud que realizada desde octubre del 2025. Es de recordar la solicitud de **ampliación del amparo de Cumplimiento del Contrato en la póliza**, por un termino prudente para realizar la liquidación bilateral y las respectivas revisiones

Agradezco la atención que se sirva prestar a lo anterior

Muchas Gracias

ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ BURGOS
Profesional Especializado
Oficina De Laboratorios Y Control De
Calidad-Grupo Laboratorio De Microbiologia
De Alimentos Y Bebidas
rrodriguezbu@invima.gov.co
Tel. (601) 2425000 Ext. 1251
Av Calle 26 # 51-20 , Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co

De: Carlos Alberto Gualdrón Palencia <cgualdronp@invima.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de febrero de 2026 9:01
Para: Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>; Amelia Velasco Corredor <avelascoc@invima.gov.co>
Cc: Julian Andres Hernandez Muñoz <jhernandezm@invima.gov.co>; Actas Liquidación <actasdeliquidacion@invima.gov.co>; Angie Paola Real Orjuela <arealo@invima.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Buenos días Rocio del Pilar;

Me permito reiterar la solicitud de la necesidad de proceder al diligenciamiento del acta de liquidación bilateral (Adjunto nuevamente) y adjunto de documentos del Cto. 1224 de 2024; solicitud que realicé desde el 14 de octubre del 2025. Es de recordar la solicitud de ampliación del amparo de Cumplimiento del Contrato en la póliza, por un termino prudente para realizar la liquidación bilateral. (Secretaria esta durando de **dos a tres días hábiles** en la revisión de los documentos, sin perjuicio de tener observaciones)

Quedo a tento a una pronta respuesta a la solicitud de los correos que anteceden.

Cordialmente,

Carlos Alberto Gualdrón Palencia
Profesional especializado
Grupo de Gestión Contractual
cgualdronp@invima.gov.co
Tel. (601) 242 5000 - 7301
Cra. 10 #64-60, Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co

De: Carlos Alberto Gualdrón Palencia <cgualdronp@invima.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de octubre de 2025 12:51
Para: Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>
Cc: Ligia Alexandra Otero Castro <loteroc@invima.gov.co>; Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>
Asunto: RE: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Buenas tardes Rocio del Pilar;

El Acta de liquidación, es la que te envie esta mañana con los ajustes respectivos. Sin embargo vuelvo a adjuntarla; lleva los comentarios iniciales.

Quedo atento.

Cordialmente,

Carlos Alberto Gualdrón Palencia
Profesional especializado
Grupo de Gestión Contractual
cgualdronp@invima.gov.co
Tel. (601) 242 5000 - 7301
Cra. 10 #64-60, Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co

De: Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de octubre de 2025 11:27
Para: Carlos Alberto Gualdrón Palencia <cgualdronp@invima.gov.co>
Cc: Ligia Alexandra Otero Castro <loteroc@invima.gov.co>; Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Buenos días doctor Gualdron ,gracias por sus aclaraciones , el proveedor en el correo que precede me dice: "*Para realizar la actualización de la póliza se requiere el acta de liquidación del contrato. Como contratistas debemos demostrar ante la aseguradora el motivo por el cual se actualiza la póliza*", me podrías ayudar para enviar una respuesta , porque para poder liquidar se requiere actualizar la fecha que esta vencida.

Muchas Gracias

ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ BURGOS
Profesional Especializado
Oficina De Laboratorios Y Control De
Calidad-Grupo Laboratorio De Microbiologia
De Alimentos Y Bebidas
rrodriguezbu@invima.gov.co
Tel. (601) 2425000 Ext. 1251
Av Calle 26 # 51-20 , Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co

De: Ana Maria Cardenas <licitaciones@quimitronica.com>
Enviado: miércoles, 15 de octubre de 2025 11:10
Para: Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>
Cc: Adriana Bolaños <tecnico@quimitronica.com>; Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>; Ligia Alexandra Otero Castro <loteroc@invima.gov.co>
Asunto: RE: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Buenos días, Señora Rocio

Para realizar la actualización de la póliza se requiere el acta de liquidación del contrato. Como contratistas debemos demostrar ante la aseguradora el motivo por el cual se actualiza la póliza.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente

Ana María Cardenas
Analista de Licitaciones
Quimitronica SAS
Carrera 49B No. 93 - 93, Bogotá, Colombia
Phone: (601) 5343848 Ext.: 114
3168774455 - 3103672187
ZIP Code 111321
licitaciones@quimitronica.com
www.quimitronica.com

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatarios(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto QUIMITRONICA SAS. no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

De: Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de octubre de 2025 10:13 a. m.

Para: Ana Maria Cardenas <licitaciones@quimitronica.com>
CC: Adriana Bolaños <tecnico@quimitronica.com>; Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>; Ligia Alexandra Otero Castro <loteroc@invima.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Buenos días señor Proveedor **QUIMITRONICA**, teniendo en cuenta el correo abajo relacionado enviado por el abogado del Grupo de Gestión Contractual, me permito copiar textualmente:

NOTA: Dado que dentro de la póliza, el amparo de cumplimiento del mencionado contrato, se encuentra vencida desde el **(2024-06-15),** por instrucciones de la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, se requiere que por parte del supervisor del contrato conmine al contratista para que se actualice el amparo aludido con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.** ***Suficiencia de la garantía de cumplimiento***. *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato* (...) (Negrilla, cursiva y subrayada fuera de texto)

Teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del término para proceder con la liquidación del contrato No. 1224 de 2023, y dado que la póliza de cumplimiento del mencionado negocio jurídico se encuentra vencida, para finiquitar el trámite, se solicita al contratista actualizar el amparo de cumplimiento, por lo menos hasta 30 días calendarios posteriores al recibo de la presente solicitud, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)" (Negrita, cursiva y subrayada fuera de texto original). La garantía se deberá cargar en la plataforma del Secop II para efectos de ser aprobada por la entidad.

El plazo de respuesta a esta solicitud debe ser dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Estoy atenta cordialmente

Muchas Gracias

ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ BURGOS
Profesional Especializado
Oficina De Laboratorios Y Control De
Calidad-Grupo Laboratorio De Microbiologia
De Alimentos Y Bebidas
rrodriguezbu@invima.gov.co
Tel. (601) 2425000 Ext. 1251
Av Calle 26 # 51-20 , Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co

De: Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de octubre de 2025 10:04
Para: Rocio Del Pilar Rodriguez Burgos <rrodriguezbu@invima.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023 - CONTRATO 1224 DE 2023

Buenos días señor Proveedor XXX, teniendo en cuenta el correo abajo relacionado enviado por el abogado del Grupo de Gestión Contractual, me permito copiar textualmente:

NOTA: Dado que dentro de la póliza, el amparo de cumplimiento del mencionado contrato, se encuentra vencida desde el (**15/04/2024**), por instrucciones de la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, se requiere que por parte del supervisor del contrato conmine al contratista para que se actualice el amparo aludido con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.** ***Suficiencia de la garantía de cumplimiento***. *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato* (...) (Negrilla, cursiva y subrayada fuera de texto)

Teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del término para proceder con la liquidación del contrato No. 1224 de 2023, y dado que la póliza de cumplimiento del mencionado negocio jurídico se encuentra vencida, para finiquitar el trámite, se solicita al contratista actualizar el amparo de cumplimiento, por lo menos hasta 30 días calendarios posteriores al recibo de la presente solicitud, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)" (Negrita, cursiva y subrayada fuera de texto original). La garantía se deberá cargar en la plataforma del Secop II para efectos de ser aprobada por la entidad.
El plazo de respuesta a esta solicitud debe ser dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Amablemente solicito que el presente correo electrónico sea leído y atendido únicamente en días y horarios laborales, aunque el mismo haya sido enviado y recibido por fuera de la jornada laboral o en tiempos de descanso.
Lo anterior garantizando el derecho a la desconexión laboral de conformidad con la Resolución No. 2022016155 del 8 de junio de 2022 "Por la cual se establece la política de desconexión laboral en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA" (Ley 2191 de 2022)

Cordial Saludo,

Jenny Carolina Fonseca F.
Contratista - Líder Técnico
Laboratorio Microbiologia de Alimentos y Bebidas
jfonsecaf@invima.gov.co
Tel. (601) 242 5000
Av Calle 26 # 51 - 20, Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co

De: Carlos Alberto Gualdrón Palencia <cgualdronp@invima.gov.co>
Enviado: martes, 14 de octubre de 2025 14:01
Para: Amelia Velasco Corredor <avelascoc@invima.gov.co>; Ligia Alexandra Otero Castro <loteroc@invima.gov.co>
Cc: Julian Andres Hernandez Muñoz <jhernandezm@invima.gov.co>; Angie Paola Real Orjuela <arealo@invima.gov.co>; Ligia Alexandra Otero Castro <loteroc@invima.gov.co>; Actas Liquidación <actasdeliquidacion@invima.gov.co>; Jenny Carolina Fonseca Fonseca <jfonsecaf@invima.gov.co>
Asunto: RE: LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DEL AÑO 2023

Buenos días Dra. Ligia;

1224 de 2023

En virtud de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, al artículo 83 de la ley 1474 de 2011, al artículo **2.2.1.1.1.2.1, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015** y de conformidad al manual de supervisión de la entidad, me permito indicar que en los supervisores e interventores, recae la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, respecto a la ejecución de los contratos a su cargo.

Así mismo, los supervisores e interventores, tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para tal propósito, se encuentran facultados para desplegar las acciones pertinentes al seguimiento, tales como la solicitud de informes al contratista, aclaraciones, soportes documentales, entre otros y cuando hubiere lugar, tramitar ante el Grupo de Gestión contractual la declaratoria de incumplimiento, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia al numeral 10 y 14 del Manual de Supervisión de la entidad.

Por otra parte, el mencionado Manual de Supervisión, en el numeral *9.Facultades y deberes de los supervisores y los interventores,* el numeral *14. Funciones del Supervisor y del interventor* y el numeral *17 y 18. Informes del Interventor y supervisor,* respectivamente, y establece además de lo enunciado, la responsabilidad de allegar al expediente contractual de manera oportuna, los documentos que soportan el seguimiento y resultas de la ejecución del contrato, elaborar, tramitar y suscribir el acta de liquidación, o su documento equivalente, según corresponda.

Respecto a los contratos en mención, el Grupo de Gestión Contractual prestará apoyo para la respectiva liquidación. Por lo anterior, se requiere anexar al expediente en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, los siguientes documentos:

1. 1. Informe de actividades del contratista de cada pago realizado - GAD-ABS-FM027
2. 2. Informe final de supervisión - GAD-ABS-FM030
3. 3. Acta de terminación del contrato - GAD-ABS-FM031 (cuando aplique)
4. 4. Relación de pagos
5. 5. Registro presupuestal (cuando el contrato no se hubiere ejecutado presupuestalmente al 100%), el con la liberación correspondiente.
6. 6. Proyecto de Acta de liquidación - GAD-ABS-FM008

NOTA: Dado que dentro de la póliza, el amparo de cumplimiento del mencionado contrato, se encuentra vencida desde el (**15/04/2024**), por instrucciones de la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, se requiere que por parte del supervisor del contrato conmine al contratista para que se actualice el amparo aludido con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento***. *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato* (...) (Negrilla, cursiva y subrayada fuera de texto)

Es responsabilidad del supervisor verificar que, en el Secop II numeral 7 "Ejecución del contrato", se encuentren cargados todos los soportes de ejecución y pago, por cada uno de los pagos, teniendo en cuenta que una vez cargada la liquidación en esta plataforma y cerrado el contrato, no se pueden anexar documentos posteriormente.

Por lo anterior, la Secretaría General, a través del Grupo de Gestión Contractual, brindará asesoría y acompañamiento en el proceso de liquidación, sin perjuicio de la gestión de los Supervisores, Interventores, Jefes de Oficina, Directores y Coordinadores.

Cordialmente,

Carlos Alberto Gualdrón Palencia
Profesional especializado
Grupo de Gestión Contractual
cgualdronp@invima.gov.co
Tel. (601) 242 5000 - 7301
Cra. 10 #64-60, Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.





AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.
LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.

